

MENDOZA, **23 ABR 2013**

**VISTO:**

Las actuaciones que obran en EXP - REC: 2869/2013, en la que la Dirección de Cooperación de la UNCuyo informa sobre el Intercambio de alumnos, en el marco del Programa de Movilidad Académica de Estudiantes de la UNCuyo;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Programa (Ordenanza N° 80/2006-CS) promueve la movilidad académica con reconocimiento académico del trayecto realizado en el exterior.

Que la Ordenanza N° 65/87-CS autoriza el reconocimiento de asignaturas realizadas en otra institución.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 09 de abril del año 2013.

En uso de sus atribuciones,

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar, a los alumnos de la carrera de Ingeniería Industrial, que se mencionan a continuación a participar del intercambio del Programa de Movilidad Académica de Estudiantes de la UNCuyo, con las siguientes Universidades de Colombia:

**UNIVERSIDAD DE SANTANDER – COLOMBIA**

. CONESA, Victoria período: enero a julio 2013

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA – COLOMBIA**

. TOMMASIELLO, Fernando David período: enero a julio 2013

**ARTÍCULO 2º.-** La Dirección General de Ingeniería Industrial procederá a considerar la solicitud de reconocimiento, teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos de las asignaturas aprobadas en la Universidad de destino, a los fines de determinar si corresponde validarlos por Resolución de Decanato como asignaturas del Plan de Estudio – Ordenanza N° 110/2004-CS – Acreditadas por intercambio (Ordenanza N° 65/87-CS).

**ARTÍCULO 3º.-** A los fines de la Ordenanza N° 24/2007-CS, Dirección Alumnos registrará la inscripción como alumnos regulares (Anexo I – Artículo 2º) sin computar el Rendimiento Académico Mínimo – Anexo I – Artículo 3º, hasta tanto concluya el período de Intercambio.

**ARTÍCULO 4º.-** Si alguno de los alumnos desistiera del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrá hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - CD N° 070/ 13**

Lic. NORBERTO F. GIORDANO  
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO  
DECANO

HILDA INES HERRERA  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA